



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE, RELATIVO A:

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 06/06 /2024

CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 23

ASUNTO: **Autorizar el gasto para atender a la aportación que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe desembolsar en el marco del “Contrato de préstamo participativo entre la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A.”, correspondiente al ejercicio 2024.**

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Certificado acuerdo Consejo Gobierno	total	
2	Propuesta al Consejo de Gobierno	total	
3	Informe Fiscalización Intervención General	total	
4	Informe Servicio Jurídico	total	
5	Propuesta Dirección General Movilidad y Transportes	total	
6	Documento contable	parcial	Normativa protección datos personales
7	Memoria económica	total	
8	Memoria justificativa	total	
9	Contrato de Préstamo participativo 2024	parcial	Normativa protección datos personales
10	Acuerdo de Consejo de Gobierno de 7 de diciembre de 2023	total	

La Técnica Consultora
(fecha y firma electrónica al margen)

M^a Pilar Fernández Quiles



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día seis de junio de dos mil veinticuatro, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno autoriza el gasto por importe de 41.600.000 euros, con cargo a la partida 14.04.00.513A.821.00, proyecto de gasto número 42909 (CPV 66122000-1), previa fiscalización por la Intervención General, para atender a la aportación que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe desembolsar en el marco del “Contrato de préstamo participativo entre la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A.”, correspondiente al ejercicio 2024.

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

06/06/2024 12:49:27

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Visto el expediente relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al préstamo participativo 2024 a la sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

Actualmente los accionistas de la Sociedad son la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad (40%), la E.P.E. ADIF (10%), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y el Ayuntamiento de Murcia (25%).

TERCERO.- Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación *“Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la adenda modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.”*, cuantificándose en miles de euros el desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio del siguiente modo:



Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con respecto a las aportaciones a efectuar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece esta Cláusula Sexta: *“Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.”*

CUARTO.- El Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 autorizó la concesión de un aval por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 134,698 millones de euros, para garantizar ante Murcia Alta Velocidad S.A. las obligaciones derivadas de la Adenda modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la red ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

A tal fin, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización del Préstamo Participativo 2020, donde se detallan las actuaciones ferroviarias y urbanísticas, así como las correspondientes aportaciones a realizar por los socios en concepto de préstamo participativo 2020.

QUINTO.- Con fecha 10 noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo participativo a Murcia Alta Velocidad, S.A., correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604,00€, con un desembolso por parte de la CARM de 18.478.357,00€.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de Tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.



El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023, acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades.

Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región un importe de 12.586.860 euros.

En virtud de la Cláusula Sexta de la Adenda 2019, con fecha 10 de mayo de 2023 la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emite Informe de Reajuste de anualidades 2023 y siguientes.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas y se presenta a los socios las previsiones 2024-2028, comunicando la necesidad de suscribir antes de finalizar el ejercicio 2023 un Préstamo Participativo de 160.000.000 euros a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 31 de octubre de 2023, acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2024 por importe de 160.000.000 euros, en las condiciones expuestas en la Comisión Técnica del 25 de septiembre.

SEXTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emite Informe sobre las condiciones financieras del Contrato de Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2024, en el que señala *“se debe concluir que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo de las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros”*.

SÉPTIMO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a los créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, el Consejo de Gobierno con fecha 7 de diciembre de 2023, aprobó la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. para el ejercicio 2024, por importe para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 41.600.000 euros con las siguientes aportaciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000



OCTAVO.- Con fecha 11 de abril 2024 se emite Memoria justificativa de la tramitación de las aportaciones del Préstamo Participativo que nos ocupa por la Subdirección General de Movilidad y Transportes.

NOVENO.- Por el Servicio Económico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se emite Memoria Económica el 15 de abril de 2024.

Visto el contrato de préstamo participativo entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio 2024.

Visto que en estos momentos procede el pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2024, por un importe de 41.600.000 euros.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000 euros) corresponderán al Consejo de Gobierno.

PROPUESTA DE ACUERDO

Autorizar el gasto por importe de 41.600.000 euros, con cargo a la partida 14.04.00.513A.821.00, proyecto de gasto número 42909 (CPV 66122000-1), previa fiscalización por la Intervención General, para atender a la aportación que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe desembolsar en el marco del “Contrato de préstamo participativo entre la entidad pública empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A.”, correspondiente al ejercicio 2024.

EL CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
José Manuel Pancorbo de la Torre

(Documento firmado electrónicamente al margen)



DOCUMENTO DE FISCALIZACION ORDINARIA

INTERVENCION GENERAL .
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2024/30786 - 01

Código:	0000
Tipo expediente:	SIN CODIFICAR
Clase expediente:	SIN CODIFICAR
Subclase expediente:	SIN CODIFICAR
Fase expediente:	SIN CODIFICAR

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
140400	G/513A/82100	42909 PREST. PART. A LA MERCANTIL MURCIA AV SA	2024	41.600.000,00

IMPORTE TOTAL (EUROS)	41.600.000,00
------------------------------	----------------------

Fecha de entrada:	28.05.2024	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
APORT.PRESTAMO-MURCIA- ALTA VELOCID-2024			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID

28.05/2024 12:40:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



Ha tenido entrada en esta Intervención General, para su fiscalización previa, el expediente remitido por la Secretaría General de Fomento e Infraestructuras referido al “Contrato de préstamo participativo entre la entidad pública empresarial ADIF- Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A” para atender a la aportación económica que ha de hacer la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por importe de 41.600.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.821.00, proyecto de gasto número 42909.

Vista la “Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019, del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia, cuya cláusula Sexta establece como vía de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas, en su apartado a) los préstamos participativos u otras formas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad, en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006, que establece un 66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia, determinando a su vez que: *“Este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la Adenda Modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque ya se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de estación soterrada Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014...”*”.

Visto además, el resto de documentación incorporada al expediente entre la que se encuentra:

- Informe del ICREF de 15 de noviembre de 2023, sobre las condiciones financieras del contrato de préstamo participativo suscrito correspondiente al ejercicio 2024, concluyendo: *“que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo en las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros”* y señalando la necesidad de tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera en cuanto al sometimiento a los principios allí enumerados.

- El informe favorable del Servicio jurídico de 30 de noviembre de 2023, sobre la aprobación de la normativa reguladora correspondiente al préstamo participativo mencionado.

- La Certificación del Secretario de Gobierno de 7 de diciembre de 2023 haciendo constar que según se desprende del borrador de acta de la sesión



celebrada en esa fecha, se ha aprobado la normativa reguladora del préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. por importe de 41.600.000 euros por lo que se refiere a la aportación de la CARM, y correspondiéndose con el porcentaje en su día asignado a la misma del 26%, según Protocolo de Colaboración de 2006.

- Contrato de préstamo participativo suscrito en febrero de 2024 entre la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y la Entidad Pública Empresarial Adif Alta Velocidad, como entidades prestamistas y Murcia Alta Velocidad, S.A. como prestataria, estableciendo en su cláusula segunda, que corresponde a las entidades prestamistas aportar a la Sociedad durante el ejercicio 2024, unos fondos por un importe de 160.000.000 €, cuyo desembolso se realizará de forma mancomunada y en función del porcentaje establecido en el Exponendo III.

- Memoria justificativa de fecha 11 de abril de 2024, suscrita por el Subdirector General de Movilidad y Transportes y el Técnico Consultor de Secretaría General, en la que se aluden a distintos préstamos participativos correspondientes a anualidades anteriores, y a la celebración de la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., en la que se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas y se presenta a los socios las previsiones 2024-2028, comunicando la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones. Teniendo en cuenta las condiciones expuestas en dicha Comisión, el Consejo de Administración celebrado el día 31 de octubre de 2023 acuerda la necesidad de suscribir el préstamo participativo en el ejercicio 2024 por la cantidad mencionada.

- Memoria Económica de 15 de abril de 2024 del Servicio Económico.

- Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transporte de fecha 8 de mayo de 2024 sobre elevación a Consejo de Gobierno de la autorización del gasto que dicho préstamo comporta.

- Informe Jurídico de fecha 14 de mayo de 2024, informando favorablemente la propuesta remitida a Consejo de gobierno en aras de dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el préstamo otorgado en su día, como obligación de desembolso por el importe de 41.600.000 € de acuerdo con su cláusula segunda.

Consta en el expediente documento contable "A", número de referencia 30786, por el importe de 41.600.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 14.04.00.513A.821.00, proyecto de gasto número 42909.



Región de Murcia
Consejería de Economía,
Hacienda y Empresa

Expte ref. 30786

Intervención General

Corresponde al Consejo de Gobierno autorizar dicho gasto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 4/2023 de 28 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024.

Por tanto, vista la documentación aportada, y de acuerdo con las anteriores consideraciones se fiscaliza de conformidad el gasto propuesto.

Murcia, (fecha y firma al margen)

EL INTERVENTOR GENERAL,

Fdo: David Rodríguez Vicente

ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL.
Consejería de Fomento e Infraestructuras.

RODRIGUEZ VICENTE, DAVID
28/05/2024 12:40:17

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Informe Jurídico

ASUNTO: Propuesta al Consejo de Gobierno del Consejero de Fomento e Infraestructura para la autorización de gasto por importe de 41.600.000 € para atender la aportación que la Comunidad Autónoma de debe desembolsar en el marco del Contrato de Préstamo Participativo entre ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, CARM y Murcia Alta velocidad”.

Por la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras se remite el asunto referenciado para su informe por el Servicio Jurídico para su aprobación por el Consejo de Gobierno.

Constan en el expediente remitido los siguientes documentos:

Borrador de Propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras

Propuesta de la Directora General de Movilidad y Transportes

Documento de autorización de gasto por un importe de 41.600.000 € como aportación al préstamo participativo Murcia Alta velocidad

Memoria Económica sobre el préstamo participativo a la sociedad Murcia Alta Velocidad SA correspondiente a 2024 realizada por el Servicio de Gestión Económica

Memoria justificativa de la tramitación de las aportaciones del préstamo participativo a la sociedad Murcia alta Velocidad del Subdirector General de Movilidad y Transportes y el Técnico Consultor de Secretaría General

Ejemplar del contrato participativo suscrito en febrero de 2024 entre la CARM, el Ayuntamiento de Murcia y la Entidad Adif Alta Velocidad como prestamistas y la Murcia Alota Velocidad como prestataria



Certificación del Secretario del Consejo de Gobierno de 1/12/2023 del que resulta la aprobación de la normativa reguladora del préstamo participativo del que resultan un total de 41.600.000 a desembolsar en 2024, como consecuencia del porcentaje asignado a la CARM del 26% según resulta del Protocolo de colaboración de 2006 suscrito con las mismas entidades teniendo en cuenta la titularidad exclusiva del Estado sobre la Red ferroviaria de Interés General en la que se incluye la obra a financiar.

Informe de este Servicio Jurídico de fecha 30/11/2023 sobre la aprobación de la normativa reguladora correspondiente al préstamo participativo ya mencionado.

Informe del ICREF sobre las condiciones financieras del contrato de préstamo participativo ya suscrito y cuya aportación de gasto ha de efectuarse ahora

De acuerdo con toda la documentación antes señalada, con la elevación al Consejo de Gobierno se trata ahora solamente de dar cumplimiento, por lo que hace a la CARM, de las obligaciones por ella asumidas de lo previsto en el préstamo otorgado en su día como obligación de desembolso por el importe de 41.600.000 € de acuerdo con su cláusula segunda, sin que este Servicio Jurídico encuentre obstáculo que oponer al cumplimiento de la citada obligación societaria asumida en su día que deberá ser fiscalizada por la Intervención General antes de su aprobación por el Consejo de gobierno

Por ello se informa favorablemente la propuesta remitida que en consecuencia puede ser elevada a la superioridad.

El Jefe del Servicio Jurídico



Región de Murcia
Consejería de Fomento e Infraestructuras
Secretaría General

Vicesecretaría

ROCA, GUILLELMO, FERNANDO 14/05/2024 12:57:15

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



PROPUESTA

Visto el expediente relativo a la aportación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia al préstamo participativo 2024 a la sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. y resultando los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

Actualmente los accionistas de la Sociedad son la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad (40%), la E.P.E. ADIF (10%), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y el Ayuntamiento de Murcia (25%).

TERCERO.- Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación “*Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la adenda modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.*”, cuantificándose en miles de euros el desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio del siguiente modo:



Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con respecto a las aportaciones a efectuar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece esta Cláusula Sexta: *“Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.”*

CUARTO.- El Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 autorizó la concesión de un aval por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 134,698 millones de euros, para garantizar ante Murcia Alta Velocidad S.A. las obligaciones derivadas de la Adenda modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la red ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

A tal fin, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización del Préstamo Participativo 2020, donde se detallan las actuaciones ferroviarias y urbanísticas, así como las correspondientes aportaciones a realizar por los socios en concepto de préstamo participativo 2020.

QUINTO.- Con fecha 10 noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo participativo a Murcia Alta Velocidad, S.A., correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604,00€, con un desembolso por parte de la CARM de 18.478.357,00€.

Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de Tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.



El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023, acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades.

Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región un importe de 12.586.860 euros.

En virtud de la Cláusula Sexta de la Adenda 2019, con fecha 10 de mayo de 2023 la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emite Informe de Reajuste de anualidades 2023 y siguientes.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas y se presenta a los socios las previsiones 2024-2028, comunicando la necesidad de suscribir antes de finalizar el ejercicio 2023 un Préstamo Participativo de 160.000.000 euros a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 31 de octubre de 2023, acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2024 por importe de 160.000.000 euros, en las condiciones expuestas en la Comisión Técnica del 25 de septiembre.

SSEXTO.- Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emite Informe sobre las condiciones financieras del Contrato de Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2024, en el que señala *“se debe concluir que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo de las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros”*.

SÉPTIMO.- En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a los créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, el Consejo de Gobierno con fecha 7 de diciembre de 2023, aprobó la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. para el ejercicio 2024, por importe para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 41.600.000 euros con las siguientes aportaciones:



ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

OCTAVO.- Con fecha 11 de abril 2024 se emite Memoria justificativa de la tramitación de las aportaciones del Préstamo Participativo que nos ocupa por la Subdirección General de Movilidad y Transportes.

NOVENO.- Por el Servicio Económico de la Secretaría General de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, se emite Memoria Económica el 15 de abril de 2024.

Visto el contrato de préstamo participativo entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, el Ayuntamiento de Murcia, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2024.

Visto que en estos momentos procede el pago de la aportación correspondiente al ejercicio 2024, por un importe de 41.600.000,00€.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 36 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, que establece que las autorizaciones de gastos cuyo importe supere la cantidad de un millón doscientos mil euros (1.200.000,00€) corresponderán al Consejo de Gobierno.

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar el gasto por importe de 41.600.000,00€, con cargo a la partida 14.04.00.513A.821.00, proyecto de gasto número 42909 (CPV 66122000-1), previa fiscalización por la Intervención General, para atender a la aportación que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debe desembolsar en el marco del “Contrato de préstamo participativo entre la entidad pública empresarial Adif -Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A.”, correspondiente al ejercicio 2024.

LA DIRECTORA GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
María Dolores Solana Guillén
(Documento firmado electrónicamente al margen)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS



CARM C.A.R.M.

A AUTORIZACIÓN DEL GASTO

Presupuesto: 2024

Página: 1 de 1

Sección	14	C. DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS
Servicio	1404	D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Centro de Gasto	140400	C.N.S. D.G. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTES
Programa	513A	TRANSPORTES
Subconcepto	82100	A LARGO PLAZO
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto	42909	PREST. PART. A LA MERCANTIL MURCIA AV SA
Centro de Coste		
CPV	66122000	SERVICIOS DE FINANCIACIÓN DE EMPRESAS Y

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	APORT. PRESTAMO-MURCIA- ALTA VELOCID-2024 TRANSPORTES
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****41.600.000,00*EUR CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL EURO
Impr. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	****41.600.000,00* EUR CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS MIL EURO

VALIDADO AUXILIAR COORDINADOR/A	CONTABILIZADO
------------------------------------	---------------



MEMORIA ECONÓMICA SOBRE EL PRÉSTAMO PARTICIPATIVO A LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación “*Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia)*”, cuantificándose en miles de euros el desembolso que en cada ejercicio deberá realizar cada uno de los socios mediante la suscripción del correspondiente préstamo participativo:

Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con fecha 30 de septiembre se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo correspondiente a la primera anualidad 2019.

Añade la citada Cláusula Sexta que “*las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas*”.

Respecto al Préstamo Participativo correspondiente al año 2020, en virtud de la citada Cláusula Sexta de la Adenda, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización de Anualidades, con detalle de las actuaciones y de las aportaciones a realizar por los socios según las previsiones de ejecución de obra.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604 euros, con un desembolso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18.478.357 euros.



Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió ningún préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de Tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023 acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades. Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región un importe de 12.586.860 euros.

En virtud de la Cláusula Sexta de la Adenda 2019, con fecha 10 de mayo de 2023 la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emite Informe de Reajuste de anualidades 2023 y siguientes.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas y se presenta a los socios las previsiones 2024-2028, comunicando la necesidad de suscribir antes de finalizar el ejercicio 2023 un Préstamo Participativo de 160.000.000 euros a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 31 de octubre de 2023, acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2024 por importe de 160.000.000 euros, en las condiciones expuestas en la Comisión Técnica del 25 de septiembre.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emite Informe sobre las condiciones financieras del Contrato de Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2024, en el que señala *“se debe concluir que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo de las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros.”*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de



Murcia, relativa a los créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, el Consejo de Gobierno con fecha 7 de diciembre de 2023, aprobó la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., por importe para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 41.600.000 euros con las siguientes aportaciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

Una vez autorizada la normativa reguladora, procede tramitar el correspondiente expediente de Préstamo Participativo 2024 con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.821.00 “Concesión de préstamos a largo plazo al sector público estatal”, proyecto de gasto 42909 “Préstamo participativo a la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A.”, documento de retención de crédito “R” nº 004506 de 2 de enero de 2004, por importe de 41.600.000 euros.

LA JEFA DEL SERVICIO ECONÓMICO

Fdo.: Ana López Cos



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA TRAMITACIÓN DE LAS APORTACIONES DEL PRÉSTAMO PARTICIPATIVO A LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024

Con fecha 22 de junio de 2006 se suscribió un Protocolo de Colaboración entre el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias para la Remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Región de Murcia.

En ejecución del Acuerdo Primero del citado Protocolo, con fecha 12 de diciembre de 2006 se constituyó la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A., con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana en los terrenos liberados, fijándose las aportaciones que cada Administrador debía realizar.

Actualmente los accionistas de la Sociedad son la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad (40%), la E.P.E. ADIF (10%), la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (25%) y el Ayuntamiento de Murcia (25%).

Con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda Modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006 para la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia”, una vez autorizada su suscripción por Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019.

La Cláusula Sexta “Instrumentos de dotación económica para la ejecución de las actuaciones proyectadas y desequilibrios de la operación” de la Adenda modificativa establece las vías de financiación para la ejecución de las actuaciones previstas. En particular el apartado a) establece como posible vía de financiación *“Préstamo participativo u otras fórmulas de aportación que se acuerden otorgar por los socios a la Sociedad en función de los porcentajes derivados del Acuerdo VI del documento de junio de 2006 indicados en el exponendo III (66% Grupo Fomento, 26% Región de Murcia y 8% Ayuntamiento de Murcia): este sistema de financiación se utilizará para aquellas actuaciones de la adenda modificativa que no estén actualmente en ejecución, aunque se haya procedido a su licitación: obra civil y vía de la estación soterrada, Barriomar y Nonduermas, urbanización, estación de autobuses, aparcamiento de la estación y para hacer frente a los costes operativos y financieros, en su caso, de la Sociedad que no puedan ser cubiertos con el préstamo participativo otorgado en julio de 2014.”*, cuantificándose en miles de euros el desembolso anual de las cantidades correspondientes a cada socio del siguiente modo:



Socio	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
Adif AV	341,926	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,095	0,095	0,095	0,095	0,095
Región de Murcia	134,698	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,037	0,037	0,037	0,037	0,037
Ayuntamiento	41,446	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,012	0,012	0,012	0,012	0,012
Total	518,07	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,144	0,144	0,144	0,144	0,144

Con respecto a las aportaciones a efectuar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece esta Cláusula Sexta: *“Las cantidades que corresponde abonar a la Región de Murcia por este concepto están consignadas en los presupuestos de la Región de Murcia por el importe que corresponde a cada anualidad. Como mecanismo alternativo de garantía de las aportaciones plurianuales del préstamo participativo, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aportará un aval solidario por importe máximo de 134,698 millones de euros, a primer requerimiento, que se entrega en este acto a la Sociedad. El importe del aval se reducirá en función de las cuantías que se hayan aportado a la Sociedad.”*

El Consejo de Gobierno de 3 de abril de 2019 autorizó la concesión de un aval por el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por un importe de 134,698 millones de euros, para garantizar ante Murcia Alta Velocidad S.A. las obligaciones derivadas de la Adenda modificativa del Convenio suscrito el 22 de junio de 2006, para la remodelación de la red ferroviaria de la ciudad de Murcia.

Con fecha 30 de septiembre se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo correspondiente al ejercicio 2019 por importe de 70.258.000 euros, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una aportación de 18.267.000 euros.

Añade la citada Cláusula Sexta que *“las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de poder modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad. A tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a ejecutar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas”*.

Respecto al Préstamo Participativo correspondiente al año 2020, en virtud de la citada Cláusula Sexta de la Adenda, la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emitió con fecha 23 de junio de 2020 un Informe de Actualización de Anualidades, con detalle de las actuaciones y de las aportaciones a realizar por los socios según las previsiones de ejecución de obra.

Con fecha 10 de noviembre de 2020 se suscribió entre las partes el Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 71.070.604 euros, con un desembolso por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 18.478.357 euros.



Durante los ejercicios 2021 y 2022 no se suscribió ningún préstamo participativo entre la Sociedad Murcia Alta Velocidad, S.A. y sus socios, a la vista de los Informes Económicos presentados por la Dirección de la mercantil, dado que la posición de tesorería de la Sociedad no requería de aportaciones adicionales para atender sus compromisos económicos durante esos ejercicios.

Sí preveía el Informe emitido con fecha 23 de junio de 2022 las aportaciones a realizar por los socios en concepto de Préstamo Participativo 2023 por importe de 48.411.000 euros.

El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 24 de marzo de 2023 acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2023 por importe de 48.411.000 euros, según último Informe de reajuste de anualidades. Con fecha 31 de mayo de 2023 se suscribió dicho Préstamo, correspondiendo a la Comunidad Autónoma de la Región un importe de 12.586.860 euros.

En virtud de la Cláusula Sexta de la Adenda 2019, con fecha 10 de mayo de 2023 la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. emite Informe de Reajuste de anualidades 2023 y siguientes, con una anualidad 2024 de 160.000.000 euros.

Con fecha 25 de septiembre de 2023 se celebra la Comisión Técnica y Comisión de Seguimiento de la Adenda Modificativa de 2019 de Murcia Alta Velocidad S.A., donde se informa de la financiación de las actuaciones de integración ferroviaria desarrolladas y se presenta a los socios las previsiones 2024-2028, comunicando la necesidad de suscribir antes de finalizar el presente ejercicio un Préstamo Participativo a desembolsar en dos aportaciones, la primera de ellas antes de abril de 2024, dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y a la vista del ritmo de ejecución de las obras. Se acompaña el texto del Contrato de Préstamo Participativo 2024 a suscribir entre la Entidad Pública Empresarial ADIF-Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad S.A.

El importe del Préstamo 2024 se corresponde con la cantidad a desembolsar por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006: Adif Alta Velocidad-66%, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia-26% y Ayuntamiento de Murcia-8%.



El Consejo de Administración de Murcia Alta Velocidad, S.A. celebrado el día 31 de octubre de 2023, acordó la necesidad de suscribir un Préstamo Participativo en el ejercicio 2024 por importe de 160.000.000 euros, en las condiciones expuestas en la Comisión Técnica del 25 de septiembre.

Con fecha 15 de noviembre de 2023, el Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia emite Informe sobre las condiciones financieras del Contrato de Préstamo Participativo entre ADIF Alta Velocidad, Ayuntamiento de Murcia, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Murcia Alta Velocidad, S.A. correspondiente al ejercicio 2024, en el que señala *“se debe concluir que el préstamo participativo propuesto cuenta con un tipo de interés que se encuentra por debajo de las condiciones de mercado acordes con las circunstancias actuales de los mercados financieros.”*

En aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Novena de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, relativa a los créditos concedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a particulares y empresas sin interés o con interés inferior al de mercado, el Consejo de Gobierno con fecha 7 de diciembre de 2023, aprobó la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., por importe para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de 41.600.000 euros con las siguientes aportaciones:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000

A la vista de lo anterior, aprobada la normativa reguladora por Consejo de Gobierno, en cumplimiento de los compromisos adquiridos en la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019 y con la finalidad de permitir la financiación de la Fase 1-2 de la remodelación de la Red Arterial Ferroviaria de la Ciudad de Murcia, resulta necesaria la tramitación del Expediente del Contrato de Préstamo Participativo a Murcia Alta Velocidad S.A. anualidad 2024 por importe de 41.600.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 140400.513A.821.00 “Concesión de préstamos a largo plazo al sector



Región de Murcia
Consejería de Fomento
e Infraestructuras

Dirección General de Movilidad
y Transportes

Plaza de Santoña, 6
30071 – Murcia.

www.carm.es/cpt/

público estatal”, proyecto de gasto 42909 “Préstamo participativo a la mercantil Murcia Alta Velocidad S.A.” prevista en los Presupuestos del ejercicio 2024.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD
Y TRANSPORTES**

EL TÉCNICO CONSULTOR

Antonio S. Sánchez-Solís de Querol

Francisco Martínez-Lozano Martínez

11/04/2024 14:11:36

11/04/2024 11:29:13 SANCHEZ-SOLIS DE QUEROL, ANTONIO

MARTINEZ-LOZANO MARTINEZ, FRANCISCO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

CONTRATO DE PRÉSTAMO PARTICIPATIVO

ENTRE

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD

AYUNTAMIENTO DE MURCIA

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Y

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Murcia, febrero de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE,

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A., en adelante indistintamente “**MAV**”, “**la Sociedad**” o la “**PRESTATARIA**”, Sociedad Mercantil de duración indefinida, domiciliada en Murcia, Gran Vía Alfonso X El Sabio n.º 6, y con CIF A73459554, representada por D^{ÑA}. PENÉLOPE MÉRIDA LEAL, en su calidad de Directora Gerente, facultada al efecto por Acuerdo de su Consejo de Administración, adoptado el 7 de febrero de 2024.

Y DE LA OTRA PARTE,

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF – ALTA VELOCIDAD, en adelante “**ADIF AV**”, con domicilio social en Madrid, Calle Sor Ángela de la Cruz, 3, CIF Q2802152E, representada por **D. MANUEL FRESNO CASTRO** con NIF número [REDACTED] y por **D. JOSÉ MANUEL DÁVILA CASCÓN** con NIF número [REDACTED] acreditando ambos su representación en virtud de escritura otorgada en Madrid el 11 de enero de 2024 ante el notario D. Tomás Pérez Ramos bajo el número 174 de su protocolo.

AYUNTAMIENTO DE MURCIA con domicilio en Murcia, Glorieta de España nº 1, CIF P3003000A, representado por el Alcalde, **D. JOSÉ FRANCISCO BALLESTA GERMÁN**.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, con domicilio en Murcia, Plaza de Santoña nº 6, CIF S3011001I, representado por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, **D. JOSÉ MANUEL PANCORBO DE LA TORRE**.

(En adelante cada una de ellas, la “**ENTIDAD PRESTAMISTA**”, y en conjunto, las “**ENTIDADES PRESTAMISTAS**”).

EXPONEN

- I. Que el 22 de junio de 2006 el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia, el Ayuntamiento de Murcia y el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias suscribieron el “Protocolo para la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia” (en adelante Convenio de 2006).
- II. Que, las actuaciones de integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia traen causa de dicho Convenio, en cuyo acuerdo primero se preveía la creación de una sociedad con el fin de coordinar la integración del ferrocarril en Murcia, la gestión del desarrollo urbanístico y la ejecución de las obras de infraestructura urbana correspondientes a los terrenos liberados en ese entorno, fijándose las aportaciones tanto económicas como de ejecución que cada Administración debía realizar para el desarrollo de las actuaciones del Convenio. En ejecución de dicho Convenio se constituyó la sociedad “Murcia Alta Velocidad, S.A.” el 12 de diciembre de 2006. Los accionistas actuales de la Sociedad son: el Gobierno de la Región de Murcia (25%), el Ayuntamiento de Murcia (25%), la E.P.E. ADIF – Alta Velocidad (40%) y la E.P.E. Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (10%).
- III. Que, según establece el citado Convenio, las aportaciones a realizar, por el Ministerio de Fomento, el Gobierno de la Región de Murcia y por el Ayuntamiento de Murcia, para cubrir la totalidad de los costes, una vez descontadas las plusvalías obtenidas de la operación urbanística, se ajustarán a la siguiente distribución:

Ministerio de Fomento	66 %
Región de Murcia	26 %
Ayuntamiento de Murcia	8 %

- IV. Que, con fecha 17 de mayo de 2019 se firmó la “Adenda modificativa al Convenio” entre el MINISTERIO DE FOMENTO, la E.P.E. ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS, la E.P.E. ADIF – ALTA VELOCIDAD, LA SOCIEDAD MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A., el AYUNTAMIENTO DE MURCIA y la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA para la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.
- V. Que en la “Adenda modificativa al Convenio” suscrita el 17 de mayo de 2019 se actualizan los importes de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia, con la finalidad de hacer frente a las actuaciones pendientes de ejecución, más los costes operativos y financieros, en su caso. Para ello se establecen las siguientes aportaciones por parte de los accionistas a la Sociedad:

Socio	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	Total
Adif – AV	69,035	84,041	100,861	54,187	33,327	0,159	0,158	0,158	341,926
Región de Murcia	27,196	33,107	39,733	21,346	13,129	0,063	0,062	0,062	134,698
Ayto.	8,368	10,187	12,226	6,568	4,039	0,018	0,020	0,020	41,446
Total	104,599	127,335	152,820	82,101	50,495	0,240	0,240	0,240	518,070

- VI. Que las ENTIDADES PRESTAMISTAS desembolsarán en cada ejercicio el importe que les corresponda según las aportaciones indicadas en el anterior exponendo hasta el desembolso del importe total que le corresponde según los porcentajes indicados en el exponendo III.
- VII. Que, en virtud de la Adenda al Acuerdo Marco regulador de las relaciones entre la Sociedad “Murcia Alta Velocidad”, Adif y Adif – Alta Velocidad, de 28 de septiembre de 2009, para la ejecución de las obras de la RAF de Murcia: Proyecto de soterramiento de estación y Barriomar y proyecto de soterramiento de Nonduermas”, Adif – Alta Velocidad ha adjudicado dichas obras por un importe de 192,149 millones de €, IVA incluido.
- VIII. Que, de acuerdo con lo indicado en la cláusula VI de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019, los compromisos que se adoptan evalúan costes teóricos que podrán variar en más o en menos, por ello, las anualidades indicadas son orientativas y susceptibles de modificarse en plazo, en la medida en la que resulte necesario para el desarrollo de la solución de integración del ferrocarril en la ciudad.
- Establece la cláusula VI que, a tal fin, la Sociedad elaborará durante el primer semestre de cada año una planificación anual y plurianual, donde se programen las acciones a efectuar por la Sociedad en los siguientes ejercicios y se concreten las necesidades económicas, que deberá ser aprobada en el Consejo de la Sociedad, y comunicada a los socios de modo que éstos lo puedan incluir en sus presupuestos para su desembolso en el primer semestre del año.
- IX. Que, en 2019, 2020, 2021 y 2022 se realizaron los reajustes de anualidades, teniendo en cuenta la adjudicación del proyecto referido en el exponendo VII.
- X. Que, en el ejercicio 2023, de acuerdo con lo indicado en la cláusula sexta de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006 se ha informado en la Comisión Técnica, celebrada el 10 de mayo y remitido a las administraciones socias un nuevo ajuste de la planificación anual, siendo el mismo el siguiente:

Aportaciones Socios	%	Total	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028
ADIF - AV	66%	341,926	46,370	46,907	0,000	0,000	31,951	105,600	66,000	16,500	16,500	12,098
Región de Murcia	26%	134,698	18,267	18,478	0,000	0,000	12,587	41,600	26,000	6,500	6,500	4,766
Ayuntamiento Murcia	8%	41,446	5,621	5,686	0,000	0,000	3,873	12,800	8,000	2,000	2,000	1,466
Total		518,070	70,258	71,071	0,000	0,000	48,411	160,000	100,000	25,000	25,000	18,330

- XI. Que las Partes se reconocen, en el concepto en que cada una interviene, la capacidad jurídica en derecho requerida para contratar y obligarse y, en particular, para concluir el presente contrato de préstamo participativo regulado en el Artículo 20 del Real Decreto Ley 7/1996 de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Definiciones.

A los efectos de este contrato, los siguientes términos con mayúsculas iniciales tendrán, tanto en su singular como en su plural, los significados que se determinan a continuación:

“Fecha de Pago de Intereses”: la fecha de vencimiento del contrato de préstamo participativo.

“Fecha de Vencimiento”: el 31 de diciembre de 2036.

“Período de Liquidación”: Se entiende por Período de Liquidación el plazo transcurrido entre la fecha de disposición –inclusive- y la fecha de reembolso o de vencimiento final –exclusive-.

“Aniversario”: es el 31 de diciembre de cada año a partir del 31 de diciembre de 2024.

“Fecha de Disposición”: fecha valor del abono recibido por la Sociedad correspondiente al desembolso de cada Entidad Prestamista.

Segunda.- Finalidad del Préstamo e Importe.

El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad de los fondos suficientes con el fin de que pueda hacer frente a los costes de las actuaciones en ejecución y pendientes de ejecución y aquellos costes asociados a éstas que tienen por objeto llevar a cabo la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del presente préstamo se corresponde con las necesidades de tesorería de la Sociedad y que deberán desembolsarse de acuerdo con el reajuste recogido en el exponendo X, como consecuencia de la financiación de las actuaciones de integración (ferroviarias y urbanísticas), así como los costes operativos de MAV.

De conformidad con lo anterior, en el ejercicio 2024, corresponde a las ENTIDADES PRESTAMISTAS aportar a la Sociedad unos fondos por un importe de **CIENTO SESENTA MILLONES DE EUROS (160.000.000€)**, cuyo desembolso se realizará de forma mancomunada y en función de su respectivo porcentaje establecido en el Exponendo III, , con el siguiente detalle:

Entidad Prestamista	Importe (€)	%
ADIF - AV	105.600.000	66%
Región de Murcia	41.600.000	26%
Ayuntamiento Murcia	12.800.000	8%
Total	160.000.000	

Dichas aportaciones se ingresarán por las ENTIDADES PRESTAMISTAS en la cuenta de la Sociedad con IBAN [REDACTED] domiciliada en CAJAMAR CAJA RURAL, notificándolo a la PRESTATARIA por vía electrónica para su conocimiento y control.

Dadas las necesidades de tesorería de la Sociedad y la capacidad financiera de los accionistas, se establecen unos hitos de desembolso temporales y por tramos hasta

completar las cantidades comprometidas por los accionistas. A tal efecto, las fechas establecidas para las aportaciones serán las siguientes:

1ª aportación:

- Para la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad por un importe de 66.000.000 euros (SESENTA Y SEIS MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.
- Para la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de 26.000.000 euros (VEINTISEIS MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.
- Para el Ayuntamiento de Murcia por importe de 8.000.000 euros (OCHO MILLONES DE EUROS), como máximo el **30 de abril de 2024**.

2ª aportación:

- Para la E.P.E. ADIF-Alta Velocidad por un importe de 39.600.000 euros (TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.
- Para la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por un importe de 15.600.000 euros (QUINCE MILLONES SEISCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.
- Para el Ayuntamiento de Murcia por importe de 4.800.000 euros (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS), como máximo el **30 de septiembre de 2024**.

Conforme al siguiente cuadro resumen:

Entidad Prestamista	Importe (€)	%	1ª Aportación (€)	2ª Aportación (€)
			Abril'24	Septiembre'24
ADIF - AV	105.600.00	66%	66.000.000	39.600.000
Región de Murcia	41.600.000	26%	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento Murcia	12.800.000	8%	8.000.000	4.800.000
Total	160.000.00		100.000.000	60.000.000

La Sociedad se obliga a destinar el importe del desembolso del préstamo exclusivamente y en su integridad a los costes de ejecución y aquellos asociados a las actuaciones pendientes para posibilitar la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

Tercera.- Responsabilidad de los Prestamistas.

Una vez desembolsado el importe total de los fondos que corresponda a cada ENTIDAD PRESTAMISTA en el plazo fijado, ésta quedará exonerada de cualquier obligación o responsabilidad respecto a la aportación comprometida del resto de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, al constituirse este préstamo de forma mancomunada entre Adif-Alta Velocidad (66%), el Excmo. Ayuntamiento de Murcia (8%) y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (26%).

En caso de incumplimiento por parte de cualquiera de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, ya sea en el importe del desembolso o en el plazo en que deba hacerse el mismo, conllevará la asunción de las correspondientes responsabilidades, tanto con el resto de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, como con la propia PRESTATARIA y con terceros, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que de dicho incumplimiento pudiera derivarse.

La cuantía de los daños y perjuicios comprenderá los que puedan acreditarse del incumplimiento de la obligación, a los que se sumarán la de los intereses de demora liquidados al tipo de interés de demora (establecido en los Presupuestos Generales del Estado), devengados entre las fechas límite establecidas en cada una de las disposiciones y la fecha de valoración del desembolso por parte de la ENTIDAD PRESTAMISTA.

Cuarta.-Tipo de interés variable.

El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la PRESTATARIA, siempre que sea positivo.

Si el periodo a liquidar no fuese anual, el porcentaje establecido mantendrá frente al 5% la misma proporción que el periodo de tiempo contemplado frente al periodo anual.

El periodo de interés para el primer año se iniciará el mismo día en que se realice la aportación de fondos por cada ENTIDAD PRESTAMISTA y finalizará el 31 de diciembre de 2024. El resto de los periodos serán anuales.

El resultado después de impuestos se determinará a partir de las cifras que aparezcan en las cuentas anuales aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la PRESTATARIA correspondiente al último ejercicio cerrado antes de cada uno de los ANIVERSARIOS.

Los intereses se liquidarán en la fecha de vencimiento del contrato y deberán pagarse, de forma proporcional a todas las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006, junto con la devolución de la suma prestada. Si en el momento de la liquidación no se hubieran aprobado por la Junta General Ordinaria de la PRESTATARIA las cuentas correspondientes al último ejercicio a computar, cualquiera que sea la causa (incluido el vencimiento anticipado del préstamo) se tomará como resultado antes de impuestos el correspondiente al ejercicio anterior.

Para el cálculo de intereses, se entenderá que cada año natural tiene 360 días.

Quinta.- Prelación y subordinación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996, los derechos de crédito que corresponden a las ENTIDADES PRESTAMISTAS frente a la PRESTATARIA en virtud de este contrato se situarán en un orden de prelación posterior al ocupado por los acreedores comunes de la PRESTATARIA en caso de declaración de concurso de la PRESTATARIA.

Sexta.-Intereses de demora.

La falta de cumplimiento puntual, a la fecha de vencimiento del préstamo, de las obligaciones de pago de intereses y de amortización, supondrán el devengo a cargo de la Sociedad y en favor de las ENTIDADES PRESTAMISTAS, y sin necesidad de requerimiento, del interés de demora sobre las cantidades cuyo pago no hubiera sido efectuado en plazo, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 316 del Código de Comercio.

El interés de demora se devengará día a día sobre la suma total impagada y se liquidará mensualmente (mientras las cantidades impagadas no hayan sido totalmente satisfechas) sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días y se determinará añadiendo 300 puntos básicos (trescientos) nominales anuales al tipo de interés Euribor (diario) aplicable en el período de interés en el que se produzca el impago determinado conforme a lo convenido previsto para el tipo de interés.

Lo anterior ha de entenderse sin perjuicio de la facultad de resolución del presente contrato que corresponderá a las partes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones nacidas en virtud del mismo.

Séptima.- Vencimiento del Préstamo.

El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevarán a efecto en la Fecha de Vencimiento.

Si dicho pago debiera realizarse en un día que no sea hábil (sábado, domingo o festivo en la ciudad de Murcia o Madrid), se efectuaría en el día hábil siguiente.

No obstante, todos los Accionistas de común y mutuo acuerdo podrán acordar la prórroga del presente contrato mediante la aprobación de los acuerdos correspondientes tanto en los órganos de Administración de la sociedad como en los correspondientes Órganos de Gobierno de las ENTIDADES PRESTAMISTAS. En todo caso, la PRESTATARIA sólo podrá amortizar anticipadamente el préstamo participativo si dicha amortización se compensa con una ampliación de igual cuantía de sus fondos propios y siempre que éste no provenga de la actualización de activos.

Octava- Pagos.

Cualquier cantidad que deba pagar la PRESTATARIA la ingresará en las cuentas bancarias de cada ENTIDAD PRESTAMISTA que figuran en el Anexo I.

Las ENTIDADES PRESTAMISTAS podrán cambiar la cuenta bancaria de devolución del préstamo siendo eficaz tal cambio frente a la PRESTATARIA mediante su mera notificación escrita.

Novena.- Obligaciones de la Prestataria.

Durante la vigencia del préstamo concedido la Sociedad asumirá, además de las obligaciones derivadas del cumplimiento de este contrato, el compromiso de informar inmediatamente a las ENTIDADES PRESTAMISTAS de cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento del presente contrato, de los acontecimientos que pudieran dar lugar a cualquier causa de vencimiento anticipado reflejada en la cláusula siguiente, así como de cualquier otro evento significativo para la cuenta de resultados o la situación

financiera de la Sociedad, tal como variaciones relevantes de importes en indemnizaciones, suspensión temporal o definitiva de obras, accidentes graves, etc.

La Sociedad se compromete a mantener una cuenta contable separada por cada ENTIDAD PRESTAMISTA.

Décima.- Amortizaciones Anticipadas.

Sin perjuicio del vencimiento pactado y siempre que se cumpla lo establecido en el art. 20.1.b) del Real Decreto-Ley 7/1996, las ENTIDADES PRESTAMISTAS podrán dar por vencido anticipadamente el préstamo y exigir la devolución del capital e intereses devengados, además de por cualquier incumplimiento de las obligaciones de la PRESTATARIA, en los siguientes supuestos:

- El hecho de que la PRESTATARIA cesara en el ejercicio de sus actividades o dejara de cumplir sus obligaciones para con terceros.
- El hecho de que se decretara por autoridades judiciales, administrativas o de cualquier otro orden embargo sobre bienes o derechos de la PRESTATARIA.
- El hecho de acordar la PRESTATARIA su disolución o liquidación, o incurrir en alguna causa legal de disolución.
- Por extinción de la Adenda Modificativa suscrita en fecha 17 de mayo de 2019, y por Ende del Convenio.

Undécima.-Impuestos.

Pago neto de impuestos. La PRESTATARIA practicará, si procede, las oportunas retenciones por o a cuenta del Impuesto sobre Sociedades (o de cualquier otro impuesto que resultare de aplicación) de conformidad con la normativa vigente en cada momento.

Notificación de retención e ingreso. La PRESTATARIA notificará a la Parte Prestamista las retenciones o deducciones que hubiese realizado en relación con este Préstamo y le acreditará su ingreso de conformidad con la legislación aplicable.

Duodécima.- Incremento de costes.

Con independencia de las obligaciones de pago contraídas en este contrato por principal e intereses o cualquier otro concepto, la PRESTATARIA asume a su cargo la obligación de pagar cualesquiera otros gastos, impuestos, arbitrios, cargas, honorarios que se originen o devenguen como consecuencia del cumplimiento del presente contrato y que estén documentalmente justificados y que legalmente no le correspondan a las ENTIDADES PRESTAMISTAS.

Décimo tercera.- Legislación Aplicable.

Este contrato tiene carácter mercantil y se rige por lo en él dispuesto, por el artículo 20 del Real Decreto-Ley 7/1996 sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, modificado por el Real Decreto Legislativo 4/2004,

de 5 de marzo y por la Ley 16/2007, de 4 de julio, así como por las disposiciones del Código de Comercio, leyes especiales, usos mercantiles y en su defecto por el Código Civil.

Para resolver cuantas cuestiones pudieran derivarse de la interpretación o cumplimiento de este contrato las Partes, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Murcia.

Décimo cuarta.- Amortización del Préstamo y Pago de los Intereses.

Cualquier cantidad que, en virtud del presente contrato, correspondiera abonar por la Sociedad a las ENTIDADES PRESTAMISTAS que hubieren cumplido con sus obligaciones serán satisfechas al vencimiento de este contrato de forma proporcional a todos las ENTIDADES PRESTAMISTAS, en función de los porcentajes establecidos en el exponendo III de la Adenda Modificativa del Convenio de 2006.

Décimo quinta.- Notificaciones.

Para todas las comunicaciones que deban realizar entre sí, las Partes, como consecuencia del presente contrato, designan los siguientes domicilios:

Por las ENTIDADES PRESTAMISTAS:

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA – CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS:

Dirección: Plaza Santoña, 6 30071 - MURCIA
N.º teléfono: 968 36 23 60
N.º fax: 968 36 23 97
A/A: D. José Manuel Pancorbo De la Torre
Correo Electrónico: [REDACTED]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA:

Dirección: Glorieta de España, 1. 30004 - MURCIA
N.º teléfono: 968 35 86 00
A/A: D. José Francisco Ballesta Germán
Correo electrónico: [REDACTED]

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD:

Dirección de Gestión Económica y Financiación
Subdirección de Tesorería, Financiación Sostenible y Relación con Inversores
Dirección: C/ Titán 4, Planta 4ª, 28045 - MADRID
N.º de teléfono: 91 767 43 48
A/A: D. Ángel Caro Lázaro
Correo Electrónico: [REDACTED]

Por la PRESTATARIA:

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.:

Directora Gerente: Dña. Penélope Mérida Leal
Dirección: Gran Vía Alfonso X El Sabio n.º 6, 1ª planta. 30008 - MURCIA
N.º teléfono: 968 96 76 11
Correo Electrónico: [REDACTED]

Las Partes prestan su conformidad con el contenido del presente contrato y en prueba de conformidad de todo lo que antecede firman digitalmente las Partes intervinientes, a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

**COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE
MURCIA**

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF-ALTA VELOCIDAD

Fdo.: D. José Manuel Pancorbo De la Torre

Fdo.: D. Manuel Fresno Castro

Fdo.: D. José Manuel Dávila Cascón

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

MURCIA ALTA VELOCIDAD, S.A.

Fdo.: D. José Francisco Ballesta Germán

Fdo.: Dña. Penélope Mérida Leal

ANEXO I

Cuentas corrientes de las ENTIDADES PRESTAMISTAS

ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL ADIF ALTA VELOCIDAD

BBVA

IBAN: [REDACTED]

Swift: [REDACTED]

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CAJAMAR CAJA RURAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO

IBAN: [REDACTED]

Swift: [REDACTED]

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MURCIA

BANKIA, S.A.

IBAN: [REDACTED]

Swift: [REDACTED]



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día siete de diciembre de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno:

PRIMERO.- Aprueba la normativa reguladora del procedimiento de concesión de un préstamo participativo a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. por importe de 41.600.000 euros, con el siguiente clausulado:

1.- Beneficiario. Será beneficiario del préstamo participativo la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A., concurriendo razones de interés público que aconsejan su concesión directa a la misma, dada la existencia de un Convenio de Colaboración con el Ministerio de Fomento, Ayuntamiento de Murcia y la Entidad Pública Empresarial ADIF Alta Velocidad vigente, y la titularidad exclusiva del Estado sobre la red ferroviaria de interés general sobre la que se actúa.

2.- Finalidad e Importe. El objeto del préstamo participativo es dotar a la Sociedad Murcia Alta Velocidad S.A. de los fondos suficientes para hacer frente a los costes de las actuaciones pendientes de ejecución y costes asociados a éstas, derivadas de la integración del ferrocarril en la ciudad de Murcia.

El importe del préstamo se corresponde con la cantidad a desembolsar en la anualidad 2024 por los socios de Murcia Alta Velocidad S.A., a realizar de forma mancomunada en función de sus respectivos porcentajes de financiación según el Protocolo de Colaboración de 2006, con el siguiente detalle:

ENTIDAD PRESTAMISTA	%	Importe Total	1ª Aportación Abril 2024	2ª Aportación Sept 2024
ADIF Alta Velocidad	66	105.600.000	66.000.000	39.600.000
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	26	41.600.000	26.000.000	15.600.000
Ayuntamiento de Murcia	8	12.800.000	8.000.000	4.800.000
TOTAL	100	160.000.000	100.000.000	60.000.000



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Portavocía y Acción Exterior

3.- Tipo de Interés. El préstamo, que es participativo y mercantil, devengará diariamente, en régimen de capitalización simple, un interés variable, que por cada año será equivalente al 5% del resultado del ejercicio después de impuestos de la Prestataria, siempre que sea positivo.

4.- Vencimiento del préstamo. El pago de la amortización del préstamo y de los intereses devengados se llevará a efecto el 31 de diciembre de 2036, según la vigencia de la Adenda Modificativa de 17 de mayo de 2019.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

07/12/2023 12:00:21

ORTUNO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)